



Asamblea General

Distr. general
8 de febrero de 2007

Sexagésimo primer período de sesiones
Tema 125 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 22 de diciembre de 2006

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/61/663)]

61/239. Régimen común de las Naciones Unidas: informe de la Comisión de Administración Pública Internacional

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 44/198, de 21 de diciembre de 1989, 51/216, de 18 de diciembre de 1996, 52/216, de 22 de diciembre de 1997, 53/209, de 18 de diciembre de 1998, 55/223, de 23 de diciembre de 2000, 56/244, de 24 de diciembre de 2001, 57/285, de 20 de diciembre de 2002, 58/251, de 23 de diciembre de 2003, 59/268, de 23 de diciembre de 2004, y 60/248, de 23 de diciembre de 2005,

Habiendo examinado los informes de la Comisión de Administración Pública Internacional correspondientes a 2004¹, 2005² y 2006³, la nota de la Secretaría por la que se transmite el informe del Grupo encargado de examinar el fortalecimiento de la administración pública internacional⁴ y la nota del Secretario General sobre las conclusiones y recomendaciones del Grupo⁵,

Habiendo examinado también las notas del Secretario General sobre la Red Directiva Superior⁶ y la prestación por movilidad y condiciones de vida difíciles⁷,

Reafirmando su adhesión al concepto de un solo régimen unificado de las Naciones Unidas como la piedra angular en la regulación y coordinación de las condiciones de servicio del régimen común de las Naciones Unidas,

Convencida de que el régimen común constituye el mejor instrumento para conseguir personal con el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad para la administración pública internacional, según se estipula en la Carta de las Naciones Unidas,

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 30 (A/59/30), vols. I y II.*

² *Ibid.*, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 30 y corrección (A/60/30 y Corr.1).

³ *Ibid.*, sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 30 (A/61/30).

⁴ A/59/153.

⁵ A/59/399.

⁶ A/60/209.

⁷ A/60/723.

Reafirmando el estatuto de la Comisión⁸ y el papel central de la Comisión y de la Asamblea General en la regulación y coordinación de las condiciones de servicio del régimen común de las Naciones Unidas,

1. *Toma nota* de los informes de la Comisión de Administración Pública Internacional correspondientes a 2005² y 2006³;

2. *Invita* al Secretario General, en su calidad de Presidente de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación, a que inste a los jefes de las organizaciones del régimen común de las Naciones Unidas a que apoyen plenamente la labor de la Comisión, en particular facilitándole a tiempo la información pertinente para su inclusión en los estudios que realiza en cumplimiento de las obligaciones que le corresponden en relación con el régimen común;

I

Condiciones de servicio aplicables a ambos cuadros del personal

A. Examen del régimen de remuneración y prestaciones

Recordando el párrafo 1 de la sección I.E de su resolución 44/198, la sección VI de su resolución 51/216, la sección I.C de su resolución 55/223, el párrafo 7 de la sección II.A de su resolución 57/285, la sección I.C de su resolución 59/268 y la sección XVII de su resolución 60/248,

A1

Estudio experimental del sistema de bandas anchas y de remuneración con arreglo al desempeño

1. *Toma nota* de las decisiones de la Comisión contenidas en el párrafo 42 de su informe correspondiente a 2005² y en el párrafo 43 de su informe correspondiente a 2006³;

2. *Observa con preocupación* que todavía no se ha seleccionado un director de proyectos de conformidad con el mandato del proyecto experimental, descrito en el apartado a) del párrafo 86 del informe de la Comisión correspondiente a 2003⁹, y del cual tomó nota la Asamblea General en el párrafo 2 de la sección I.A de su resolución 58/251, de 23 de diciembre de 2003;

3. *Pide* a la Comisión que haga efectiva la función de dirección de proyectos de dedicación exclusiva que se requiere para concluir satisfactoriamente el estudio experimental;

A2

Prestaciones por cónyuge a cargo

Toma nota de la decisión de la Comisión contenida en el párrafo 63 de su informe correspondiente a 2005²;

⁸ Resolución 3357 (XXIX), anexo.

⁹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 30 (A/58/30)*.

A3**Prestaciones por movilidad y condiciones de vida difíciles**

1. *Encomia* al Grupo de Trabajo por su preparación de los cambios propuestos para el plan de prestaciones por movilidad y condiciones de vida difíciles;
2. *Aprueba* las definiciones de condiciones de vida difíciles y movilidad contenidas en los párrafos 76 y 77 del informe de la Comisión correspondiente a 2005²;
3. *Aprueba también* las disposiciones propuestas en materia de movilidad, condiciones de vida difíciles, sustitución del pago de gastos de mudanza y prima de asignación, contenidas en el anexo II del informe de la Comisión correspondiente a 2005²;
4. *Decide* aplicar el nuevo régimen a partir del 1° de enero de 2007;

A4**Subsidio de educación: examen de la metodología para determinar la cuantía del subsidio**

1. *Toma nota* de la decisión de la Comisión contenida en el párrafo 110 de su informe correspondiente a 2005²;
2. *Aprueba*, con efecto a partir del año lectivo en curso al 1° de enero de 2007, la recomendación de la Comisión contenida en el párrafo 63 de su informe correspondiente a 2006³ relativa a la modificación del período durante el cual los funcionarios tienen derecho a obtener el subsidio de educación;

A5**Examen de la cuantía del subsidio de educación**

Aprueba, con efecto a partir del año lectivo en curso al 1° de enero de 2007, las recomendaciones de la Comisión contenidas en el párrafo 62 de su informe correspondiente a 2006³ y en el anexo II a dicho informe;

B. Tipos de contratos

Recordando el párrafo 4 de la sección I.A de su resolución 57/285, la sección IX de su resolución 59/266, y la sección I.B de su resolución 59/268,

1. *Toma conocimiento* de las decisiones de la Comisión que figuran en el párrafo 129 de su informe correspondiente a 2005²;
2. *Toma nota con reconocimiento* de la labor de la Comisión sobre el marco para los tipos de contrato que se describe en el anexo IV de su informe correspondiente a 2005²;

C. Examen de la cuantía de la prestación por condiciones de vida peligrosas

Recordando las secciones I.D de sus resoluciones 57/285, 58/251 y 59/268,

Toma conocimiento de las decisiones de la Comisión que figuran en el párrafo 147 de su informe correspondiente a 2005² y en el anexo III a dicho informe, que está previsto aplicar al 1° de enero de 2007;

D. Prestaciones de los funcionarios de contratación internacional en lugares de destino no aptos para familias

Recordando los párrafos 5 y 6 de la sección X de su resolución 59/266,

Decide volver a examinar las prestaciones de los funcionarios de contratación internacional que prestan servicios en lugares de destino no aptos para familias en la segunda parte de la continuación de su sexagésimo primer período de sesiones, una vez que haya recibido el informe de la Comisión sobre la cuestión;

E. Otros asuntos

Pide a la Comisión que examine la eficacia y el impacto de las medidas destinadas a promover la contratación y la retención de personal, especialmente en lugares de destino difíciles, y que le informe al respecto en su sexagésimo tercer período de sesiones;

II

**Condiciones de servicio de los funcionarios del cuadro orgánico
y categorías superiores**

A. Evolución del margen

Recordando la sección I.B de su resolución 51/216, y el mandato permanente que ha conferido a la Comisión para que siga examinando la relación entre la remuneración neta de los funcionarios del cuadro orgánico y categorías superiores de las Naciones Unidas y la de los funcionarios de la administración pública utilizada en la comparación (la administración pública federal de los Estados Unidos) en puestos comparables en Washington, D.C. (denominada “el margen”),

1. *Observa* que el margen entre la remuneración neta de los funcionarios de las Naciones Unidas de las categorías P-1 a D-2 en Nueva York y la de los funcionarios en puestos comparables de la administración pública federal de los Estados Unidos en Washington, D.C. es de 114,3 para el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2006;

2. *Reafirma* que debería mantenerse el intervalo de 110 a 120 para el margen entre la remuneración neta de los funcionarios del cuadro orgánico y categorías superiores de las Naciones Unidas en Nueva York y la de los funcionarios en puestos equivalentes de la administración pública utilizada en la comparación, en el entendimiento de que el margen se mantendría cerca del punto medio conveniente de 115 durante cierto tiempo;

B. Escala de sueldos básicos/mínimos

Recordando su resolución 44/198, en la que estableció un nivel de sueldos netos mínimos para los funcionarios del cuadro orgánico y categorías superiores con referencia a los niveles de sueldos netos básicos de los funcionarios que prestan servicios en puestos comparables en la ciudad de base de la administración pública utilizada en la comparación (la administración pública federal de los Estados Unidos),

Aprueba, con efecto a partir del 1° de enero de 2007, como recomienda la Comisión en el párrafo 94 de su informe anual correspondiente a 2006³, la escala revisada de sueldos brutos y netos para los funcionarios del cuadro orgánico y categorías superiores que figura en el anexo IV a dicho informe;

C. Red Directiva Superior

1. *Toma nota* de la nota del Secretario General sobre la Red Directiva Superior⁶;

2. *Hace suya* la decisión de la Comisión que figura en el párrafo 211 de su informe correspondiente a 2006³;

3. *Pide* a la Comisión que siga supervisando el proyecto de aumento de la capacidad de gestión y mejoramiento del desempeño de los funcionarios de categoría superior que está llevando a cabo la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación, y que asesore a la Asamblea General y le haga las recomendaciones que considere apropiadas;

D. Equilibrio entre los géneros

1. *Toma nota* de las conclusiones de la Comisión que figuran en su informe correspondiente a 2006³;

2. *Observa con desaliento* los progresos insuficientes realizados en relación con la representación de la mujer en las organizaciones del régimen común de las Naciones Unidas, y en particular su representación claramente insuficiente en los niveles superiores;

3. *Observa con preocupación* las conclusiones de la Comisión que figuran en el párrafo 108 de su informe correspondiente a 2006³;

4. *Insta* a la Comisión a que siga formulando recomendaciones sobre las medidas prácticas que habría que adoptar para mejorar la representación de la mujer en las organizaciones del régimen común de las Naciones Unidas;

E. Examen de la cuantía de las prestaciones por hijos y familiares secundarios a cargo

Aprueba las cuantías revisadas de las prestaciones por hijos y familiares secundarios a cargo que se indican en el párrafo 126 del informe de la Comisión correspondiente a 2006³ y en el anexo V a dicho informe;

F. Determinación de la administración pública nacional mejor remunerada

Toma nota de la decisión de la Comisión de concluir su estudio en curso sobre la remuneración total y de mantener para la comparación la misma administración pública que se utiliza actualmente;

G. Escala común de contribuciones del personal

Toma nota de las decisiones de la Comisión que figuran en el párrafo 70 de su informe correspondiente a 2006³;

III

Fortalecimiento de la administración pública internacional

Reafirmando que el personal de las Naciones Unidas es un activo inestimable de la Organización, y encomiando su contribución a la promoción de los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

1. *Destaca* que debería fortalecerse aún más la capacidad de la Comisión como fuente de conocimientos técnicos y asesoramiento en materia de políticas;

2. *Subraya* que la labor de la Comisión debe recibir la importancia y la atención que merece de los órganos rectores de las organizaciones del régimen común;

3. *Decide* establecer un límite de dos mandatos completos para los cargos de Presidente y Vicepresidente de la Comisión;

4. *Decide también* que lo dispuesto en el párrafo 3 *supra* se aplicará a los Presidentes y Vicepresidentes de la Comisión nombrados después del 1° de enero de 2008;

5. *Alienta* a los Estados Miembros a intentar que haya más equilibrio entre los géneros a la hora de seleccionar a los miembros de la Comisión;

6. *Insta* a los Estados Miembros a que, al presentar candidatos para ocupar puestos en la Comisión, tengan en cuenta las calificaciones y la experiencia que se describen en el artículo 3 de su estatuto⁸;

7. *Subraya* la importancia de asegurar que los candidatos tengan experiencia ejecutiva, de gestión o de dirección, lo cual debería comprender, como mínimo, conocimientos en uno de los ámbitos siguientes:

- a) Principios y prácticas de gestión de los recursos humanos;
- b) Conceptos y prácticas relativos al diseño de la estructura orgánica y la gestión del cambio;
- c) Conceptos y prácticas relativos a la dirección y la planificación estratégica;
- d) Cuestiones internacionales y globales: políticas, sociales y económicas;

8. *Alienta* a la Comisión a que siga examinando sus métodos de trabajo consultando, según proceda, con los representantes del personal y las organizaciones del régimen común.

*84ª sesión plenaria
22 de diciembre de 2006*